DOCUMENTO ANÁLISIS DEL SECTOR	
1. DATOS GENERALES	
1.1. Proceso de Selección	Mínima Cuantía
1.2. Consecutivo	MC-18-2026
1.2. Objeto	Contratar el suministro de tiquetes aéreos ida y regreso para los funcionarios y empleados de las diferentes áreas administrativas y despachos judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración judicial de Cartagena, a destinos nacionales.
1.3. Descripción	A través del presente documento, se permite presentar el ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2.1. ASPECTO ECONÓMICO

En el presente proceso de selección de contratista, desde la perspectiva comercial con el objeto a contratar, el mismo hace parte del sector terciario de la economía.

El sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

"El sector terciario está compuesto de las partes "blandas" de la economía, es decir, las actividades de las empresas terciarias son en donde la gente ofrece su conocimiento y tiempo para mejorar la productividad, desempeño, potencial y sostenibilidad de la economía.

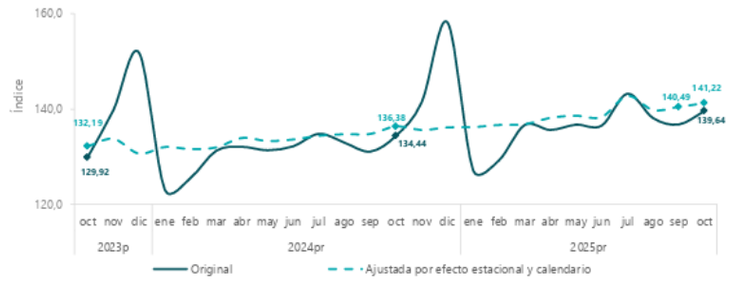
Los servicios son también conocidos como bienes intangibles e incluyen la atención, el asesoramiento, la experiencia, el debate entre otros. Algunos ejemplos de las actividades económicas del sector terciario:

- Gobierno
- Salud/hospitales
- Eliminación de desechos
- Educación
- Banca
- Seguros
- Servicios financieros
- Servicios legales
- Medios de comunicación
- Ventas al por menor
- Turismo
- Franquicias
- Inmobiliarias
- Seguridad
- Hotelería
- Telecomunicaciones
- Transporte
- Comunicación
- Mercadeo

Actualmente el sector terciario es uno de los sectores más competitivos a nivel mundial gracias a la dramática reducción de los costos de comunicación, el mejoramiento de la velocidad y la fiabilidad en el transporte de personas y bienes y el acceso a la información."

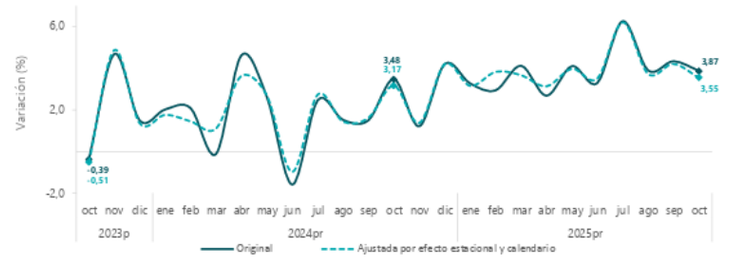
Del Boletín Técnico de Índice de Seguimiento a la Economía (ISE) por el DANE, reportó el estado de las actividades del sector terciario de la economía un cuadro estadístico, en que señala la variación desde octubre de 2025 de la siguiente manera:

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023ᵖ - 2025ᵖʳ (octubre)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023ᵖ - 2025ᵖʳ (octubre)

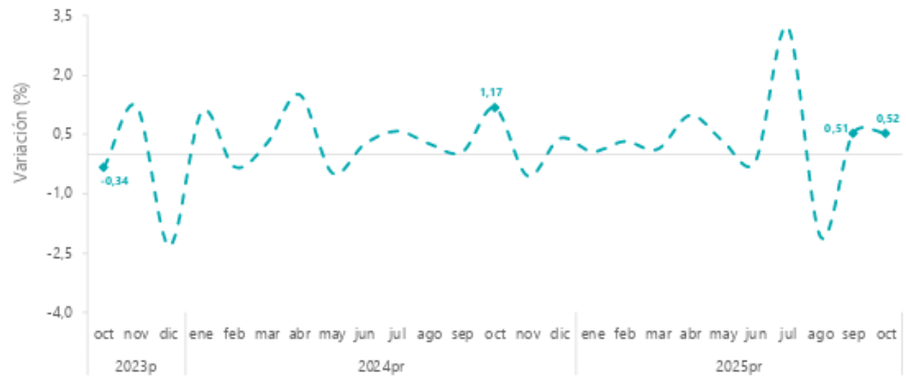


Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Para el mes de octubre de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 139,64, lo que representó un crecimiento de 3,87% respecto al mes de octubre de 2024pr (134,44). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de octubre de 2025pr, se ubicó en 141,22, lo que representó un crecimiento de 3,55% respecto al mes de octubre de 2024pr (136,38).

Comportamiento mensual. Para el mes de octubre de 2024pr el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 134,62, lo que representó un crecimiento de 0,59%, respecto al mes de septiembre de 2024pr (133,83). (Ver gráficos 14 y 16).

Gráfico 16. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023ᵖ - 2025ᵖʳ (octubre)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

La necesidad de la Dirección Seccional es la compra de tiquetes aéreos una vez informados de las comisiones de los servidores judiciales. Pero este pago de los tiquetes se realiza una vez terminada la comisión del servidor, por lo que se hace necesario contratar el suministro de dichos tiquetes, y pagarse una vez cumplida el objetivo de la comisión.

Si, bien es cierto, el presupuesto oficial estimado, se basó en las cotizaciones de los tiquetes y tarifa administrativa, es claro que el criterio para la escogencia de la propuesta es el valor más bajo de la tarifa administrativa; y los tiquetes, se compraran en el desarrollo del objeto contractual, por la más económica del mercado en el momento del requerimiento de los tiquetes.

El componente administrativo se cobra bajo la descripción de "tarifa administrativa", que le permite a la Dirección Seccional Cartagena como contratante, ocuparse solo de las actividades propias de las comisiones de servicios sin necesidad de entenderse directamente con las aerolíneas.

Por ser de fácil ejecución en el mercado, se considera que existe gran cantidad de posibles oferentes tanto en la zona como en el país, y por ser un proceso de Mínima Cuantía no habrá restricción alguna para participar; solo que la persona natural o jurídica se encuentre debidamente registrado en un Establecimiento de Comercio, con el respectivo Registro Nacional de Turismo.

1.2. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA NECESIDAD PARA ADELANTAR PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024.

Por ello, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar, y el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en los Departamentos de Bolívar y Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad.

El artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificada por la ley 2430 de 2024, entre otras funciones de las Direcciones Seccionales, define las siguientes: "Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial.", "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial". Se entiende entonces, que el fin primario de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, es asegurar los medios para que los despachos judiciales y administrativos de los Distritos Judiciales adscritos a ella, realicen sus funciones misionales, para lo cual debe asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, entre las cuales se destaca la atención a obligaciones laborales y/o capacitaciones que implican el otorgamiento de comisiones de servicios fuera de su ciudad o municipio de trabajo. En razón a ello, y dado que la entidad no dispone de los medios necesarios para proveer el transporte aéreo requerido, por ello se requiere entonces, adelantar un proceso contractual, de conformidad a los principios de la contratación Estatal y las normas vigentes, para garantizar el suministro de tiquetes aéreos.

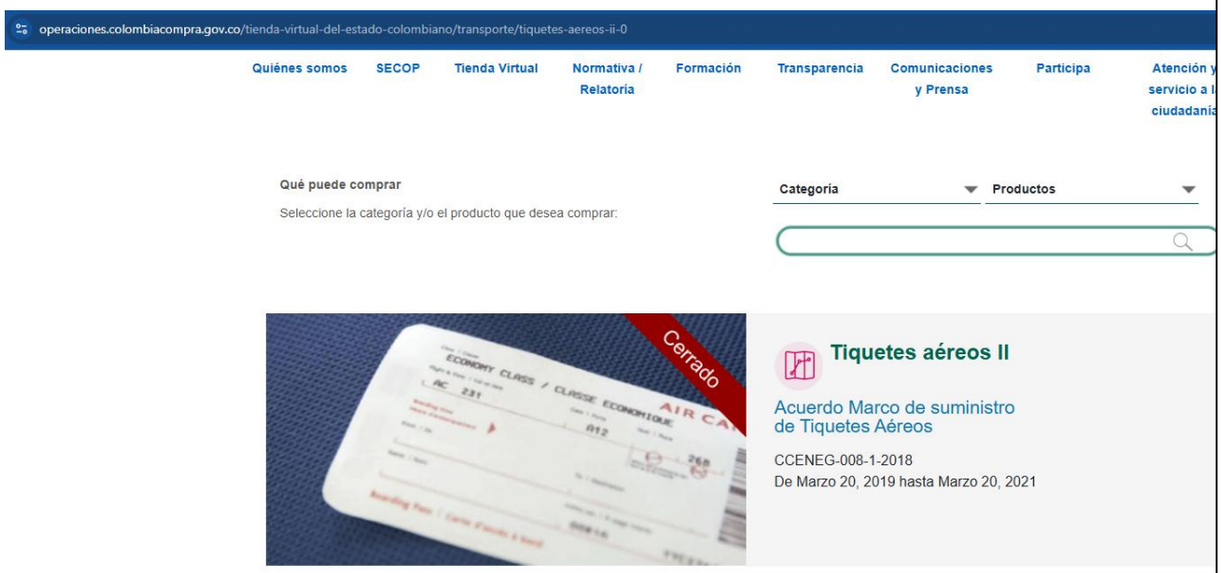
Es importante tener en cuenta que para el desarrollo de las actividades relacionadas con el desplazamiento aéreo nacional de los servidores públicos, se considera que la proyección de los desplazamientos para la debida ejecución de las obligaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena y San Andrés y Providencia, depende no solo de la programación que de ellos se efectúe por parte de las áreas, sino también de factores externos, tales como la demanda de los servidores por parte de la entidad en los temas de competencia, los cambios de itinerarios de reuniones que se programa a último momento por parte de las agendas de trabajo de los tribunales, despachos judiciales y de la parte administrativa de la entidad. La disponibilidad de tiempo y espacios, el desarrollo y seguimiento de los procesos judiciales en los que la entidad se constituye en parte, de las necesidades administrativa y financieras que pueden adquirir el desplazamiento de los servidores públicos a otras ciudades y de los eventos e invitaciones que se presentan y en la cual deba hacer presencia o participar, en calidad de representación.

Mediante documento de fecha 16 de junio de 2026, a través de la asistente administrativa grado 5 de Servicios Generales del Área Administrativa, se presentó solicitud, indicando la necesidad de contratar la prestación del servicio de suministro de tiquetes para los empleados y funcionarios que deben trasladarse en función del servicio.

Teniendo en cuenta que, la comisión de servicios es la situación administrativa en virtud de la cual se ejercen temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o se atienden transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular sin que se genere vacancia del empleo y dando lugar al pago de viáticos y gastos de transporte. (Concepto 125681de 2017 Departamento Administrativo de la Función Pública), la entidad debe adelantar los trámites necesarios para iniciar el respectivo proceso contractual, a fin de seleccionar el contratista más idóneo para atender las solicitudes de tiquetes aéreos

resultantes de las comisiones de servicios que se otorgan a los servidores judiciales de Cartagena, el suministro de los tiquetes se hará según las necesidades que vayan surgiendo, las que serán canalizadas por personal del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

Una vez realizada la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se constató que el Acuerdo Marco de Suministro de Tiquetes Aéreos II No. CCENEG-008-1-2018, solo estuvo vigente hasta el 20 de marzo del 2021. Se anexa pantallazo del mismo:



En consecuencia es viable, conveniente, necesario y oportuno adelantar el proceso de contratación, para satisfacer la necesidad aquí determinada de contratar la compra de suministros de tiquetes aéreos para los funcionarios y empleados de las diferentes áreas administrativas y despachos judiciales a cargo de esta Dirección Seccional a destinos nacionales.

Por lo anterior y, teniendo en cuenta que no existe Acuerdo Marco de Precios para adquirir la prestación del servicio a contratar, y que la cuantía del contrato a celebrar asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($21.100.000)** conforme al estudio de mercado realizado por la Entidad, la cual no supera el 10% del tope de la Menor Cuantía establecida para la entidad, se adelantará el proceso de Selección de Mínima Cuantía, en la que cubra la prestación del servicio de suministro de tiquetes, conforme a lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, según disposiciones generales contenidas en el Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que rigen la contratación pública.

Para la respectiva contratación se definen las especificaciones técnicas con base en los servicios mínimos requeridos.

1- Tiquetes aéreos en Tarifa Económica, para atender los requerimientos de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena, para el desplazamiento de sus servidores Judiciales a destinos nacionales.

2- Servicios ofrecidos por una empresa especializada en el ramo que cuente con autorización legal para operar en el país.

A continuación, se describen las condiciones para la contratación del suministro de tiquetes aéreos nacionales requeridos por la entidad:

1. Infraestructura y logística: El contratista seleccionado contará con la infraestructura física y administrativa, que garantice la prestación del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana de lunes a domingo. Además, deberá señalar la ubicación de las sedes o sucursales.

2. Suministro de tiquetes aéreos: El contratista seleccionado deberá suministrar los tiquetes aéreos en todas las rutas nacionales de acuerdo a la necesidad de la Entidad, a través del supervisor del contrato.

3. Información de reducción de tarifas: El contratista seleccionado deberá mantener informado permanentemente a la Entidad sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las Aerolíneas.

4. Lugar de entrega de tiquetes aéreos y pasabordos: Sin perjuicio de la entrega de tiquetes electrónicos, el contratista deberá enviar vía correo electrónico, dentro de las dos (2) horas siguientes, los tiquetes aéreos y los pasabordos.

El requerimiento que se le haya efectuado debe seguir el siguiente procedimiento:

4.1. Se establece la ruta de viaje de acuerdo con lo solicitado.

4.2. Se efectúa la reserva.

4.3. Se aplica la tarifa más económica que se ajuste a las necesidades exigidas.

4.4. El contratista seleccionado dará respuesta vía correo electrónico dentro de las dos (2) horas siguientes, al funcionario encargado de solicitar los tiquetes aéreos, sobre lo relacionado con el viaje: (aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida y código de la reserva).

4.5. El contratista seleccionado deberá informar al supervisor del contrato, qué aerolíneas van al destino solicitado, indicando horarios y valores, con el fin de escoger la tarifa más económica.

4.6. El supervisor del contrato confirmará al correo electrónico del contratista cuál es la propuesta aceptada y autorizará la emisión del tiquete.

4.7. Se elaborará el tiquete y se reconfirma la reserva.

4.8. El contratista seleccionado entregará el tiquete aéreo que el supervisor del contrato autorice por correo electrónico.

5. Cambio y cancelación de tiquete: La Entidad, a través del supervisor designado, deberá informar al contratista el cambio o cancelación del tiquete, según sea el caso, a efectos que no genere pérdida del tiquete o costo alguno. Lo anterior conforme a las políticas y condiciones que para cada caso adopten las aerolíneas.

6. Sistemas de información y comunicación: El contratista seleccionado usará los sistemas de información y/o plataformas que faciliten la adecuada ejecución del contrato.

7. Servicio de línea telefónica y celular: El contratista seleccionado prestará el servicio las 24 horas del día y 7 días de la semana, por el canal más expedito ya sea mediante correo electrónico, línea telefónica fija o celular.

8. Persona responsable de la atención exclusiva para la Entidad: El contratista seleccionado deberá asignar un ejecutivo de cuenta responsable de la atención personalizada a la Entidad, con el fin de atender al supervisor del contrato. El asesor o ejecutivo de cuenta será el intermediario entre la Entidad con los asesores de las

diferentes aerolíneas para el manejo de (millas y otros beneficios comerciales), a que hubiese lugar, así mismo actuará como canal entre las partes cuando se presenten reclamos.

9. Tiquetes devueltos: El contratista seleccionado deberá aceptar la devolución de los tiquetes aéreos no utilizados en ruta nacional, para su reembolso o reutilización sujeto a las políticas y condiciones de la aerolínea correspondiente, cuando aplique, según sea el caso debidamente avalado por el Supervisor.

NOTA 1: El contratista seleccionado al momento de hacer la reserva del tiquete y compra del mismo, deberá cotizar las tarifas más económicas del mercado, teniendo en cuenta las tarifas de las aereolíneas de bajo costo que operen en el país, en clase económica, previa autorización y solicitud de la Entidad.

NOTA 2: El suministro de tiquetes aéreos se efectuará por demanda, de conformidad con las solicitudes de los mismos que realice la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

2. REFERENCIAS LEGALES

De lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 literal b), el Consejo Superior de la Judicatura, está definida como una de las entidades para los efectos del estatuto General de la Contratación Pública.

Por ello, en su artículo 32 establece que "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el* ***derecho privado*** *o en disposiciones especiales,* ***o derivados de la autonomía de la voluntad***…" (Negrillas fuera del texto).

En ese mismo sentido, el artículo 13 y 40 de la misma Ley, regula lo siguiente:

"*Artículo 13*

Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones ***comerciales*** *y* ***civiles pertinentes****, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.*

(…)

Artículo 40.

Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las ***normas civiles, comerciales*** *y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración." (Negrillas fuera del Texto).

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, en el Ordenamiento Jurídico Colombiano, se encuentran los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, cumple con lo dispuesto en la ley y no contraviene normas de carácter público, ya que los elementos a adquirir analizados en el presente estudio existen en el comercio.

De lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 literal b), el Consejo Superior de la Judicatura, está definida como una de las entidades para los efectos del estatuto General de la Contratación Pública.

Por ello, en su artículo 32 establece que "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el* ***derecho privado*** *o en disposiciones especiales,* ***o derivados de la autonomía de la voluntad****…*" (Negrillas fuera del texto).

En ese mismo sentido, el artículo 13 y 40 de la misma Ley, regula lo siguiente:

"*Artículo 13. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones* ***comerciales*** *y* ***civiles pertinentes****, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.*
(…) Artículo 40.
Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las ***normas civiles, comerciales*** *y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración." (Negrillas fuera del Texto).

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, en el Ordenamiento Jurídico Colombiano, se encuentran los artículos 1495 del Código Civil, cumple con lo dispuesto en la ley y no contraviene normas de carácter público, ya que el servicio a adquirir analizados en el presente estudio, existen en el comercio.
Además, en especial al presente objeto a contratar, el mismo Código de Comercio regula el transporte aéreo en su libro Quinto Parte Segunda.

La Ley 19 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Artículo 83 Bis), firmado en Montreal el 6 de octubre de 1980" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

La Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones." y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

3.1. CONTRATACIÓN ADELANTADA POR LA ENTIDAD

La Entidad, en los últimos siete años, ha adquirido el servicio de prestación de servicios de mantenimiento a través de la modalidad de selección de contratación directa los cuales se relacionan a continuación:

No. CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	MODALIDAD
CT04-22-2026	VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S	$10.500.000	Mínima Cuantía

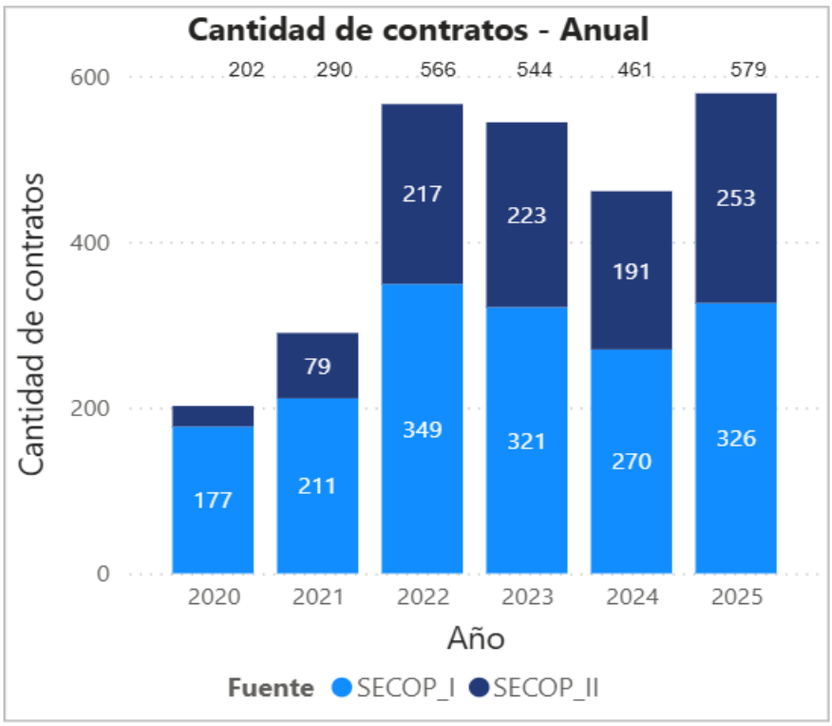
CT04-16-2025	VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S	$7.500.000	Mínima Cuantía
CT04-22-2024	VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S	$10.500.000	Mínima Cuantía
CT04-31-2023	VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.	$ 31.201.884	Mínima Cuantía
CT04-51-2022	VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.	$ 15.000.000	Mínima Cuantía
Orden de Compra 64115	SUBATOURS SAS	$7.000.000	Tienda Virtual del Estado Colombiano
Orden de Compra:44763	SUBATOURS SAS	$20.000.000	Tienda Virtual del Estado Colombiano
CT04-63-2019	DNR INTERNACIONAL SAS	$26.774.356	Mínima Cuantía
CT04-120-2018	AVIATUR S.A.	$7.100.000	Mínima Cuantía

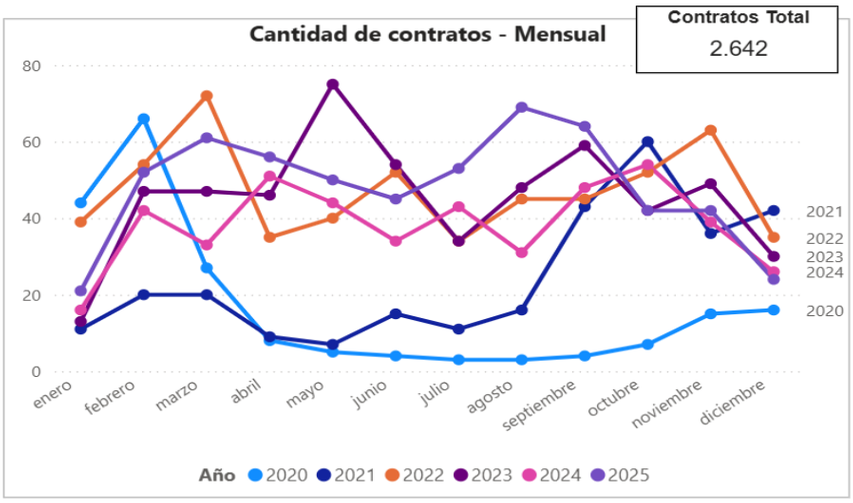
Procesos realizados por otras entidades:

No	PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
1	A-002-2022	Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana	Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales	$20.000.000
2	0078-ARC-CBNL06-2022	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	SERVICIO DE TIQUETES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL DENTRO DE LAS DIFERENTES RUTAS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES, PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, INFANTES DE MARINA Y PERSONAL CIVIL NO UNIF	$56.560.200
3	MC005_2022	Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto	Suministro de tiquetes aéreos	$9.000.000
4	DTC-IPMC-002-2022	DANE - DIRECCION TERRITORIAL CENTRO	Suministro de tiquetes aéreos en las rutas nacionales, requeridos para el desplazamiento del personal de planta y/o contratista de la Dirección Territorial Centro del DANE	$28.000.000

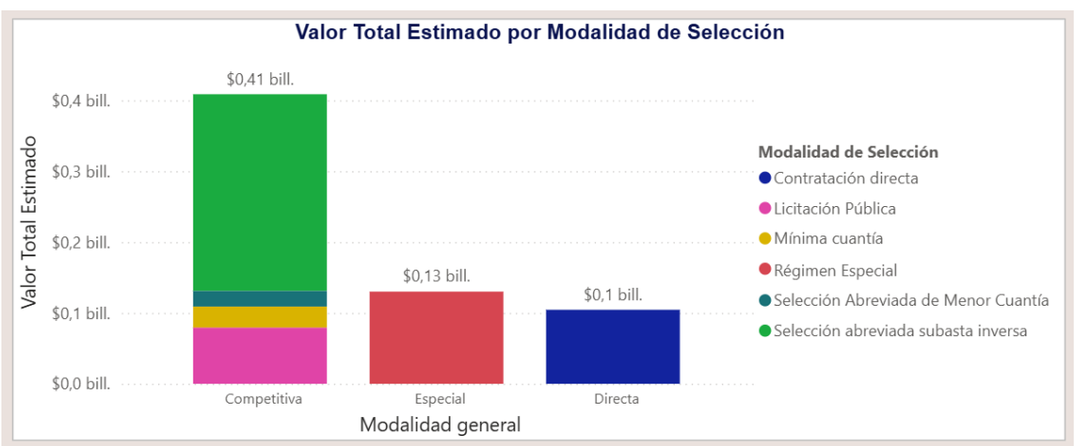
3.2. CONSULTA EN EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ECONÓMICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De la consulta realizada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, se constató que la entidad al nivel nacional, desde el año 2020 hasta el 2025, ha realizado el presente objeto contractual:





En cuanto a otras entidades públicas, durante los años 2017 a 2025, a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente se puede evidenciar que las entidades han adquirido este servicio tanto en las Plataformas de SECOP I y II en las distintas modalidades de selección:



4. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.1. DESCRIPCIÓN

Por tratarse de un servicio de común utilización, el mercado cuenta con pluralidad de oferentes de reconocida trayectoria, con capacidad de ofrecer el servicio requerido por la entidad; y de acuerdo con el análisis de la oferta, se encuentra que en Cartagena y ciudades aledañas existen varias empresas que suministran tales elementos, entre las cuales se encuentran:

- **AVIATURS.** Cartagena, Bolívar
- **CONTACTOS.** Cartagena, Bolívar
- **GEMATOURS.** Cartagena, Bolívar
- **VIAJA POR EL MUNDO WEB NICKISIX360.** Cartagena, Bolívar
- **EXPRESO VIAJES Y TURISMO,** Cartagena, Bolívar

4.2. ESTUDIO DE MERCADO.

En el mercado, donde se ofrece el servicio requerido por la Entidad, se procedió a solicitar cotización a efectos de consultar el precio del servicio. La Entidad solicitó la cotización a las siguientes sociedades comerciales.

Para determinar el precio del presupuesto oficial para el proceso de selección de contratista, se enviaron solicitudes de cotización a sociedades comerciales dedicadas a la ejecución de servicio a requerir. Se obtuvieron (4) cuatro cotizaciones allegadas por correo electrónico arrojaron el siguiente resultado, determinando un valor promedio:

ESTUDIO DE MERCADO PROCESO DE TIQUETES

ITEM	DESCRIPCION	DESTINO	EXPRESO AGENCIA DE VIAJES			VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360			PROYECTOS CORPECOL SAS			AVIATUR			PROMEDIO
			VALOR TARIFA ADMINISTRATIVA	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL TARIFA ADMINISTRATIVA INCLUIDO IVA	VALOR TARIFA ADMINISTRATIVA	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL TARIFA ADMINISTRATIVA INCLUIDO IVA	VALOR TARIFA ADMINISTRATIVA	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL TARIFA ADMINISTRATIVA INCLUIDO IVA	VALOR TARIFA ADMINISTRATIVA	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL TARIFA ADMINISTRATIVA INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO TOTAL TARIFA ADMINISTRATIVA INCLUIDO IVA
1	VALOR DE TARIFA ADMINISTRATIVA ONE WAY	DESTINOS NACIONALES EXCEPTUANDO SAN ANDRES	$ 45.700	$ 8.683	$ 54.383	$ 45.700	$ 8.683	$ 54.383	$ 45.700	$ 8.683	$ 54.383	45.700	8.683	54.383	$ 54.383
2	VALOR DE TARIFA ADMINISTRATIVA ROUND TRIP	DESTINOS NACIONALES EXCEPTUANDO SAN ANDRES	$ 83.000	$ 15.770	$ 98.770	$ 83.000	$ 15.770	$ 98.770	$ 83.000	$ 15.770	$ 98.770	83.000	15.770	98.770	$ 98.770
3	VALOR DE TARIFA ADMINISTRATIVA ONE WAY	CARTAGENA- SAN ANDRES- CARTAGENA	$ 45.700	$ -	$ 45.700	$ 45.700	$ -	$ 45.700	$ 45.700	$ -	$ 45.700	45.700	$ -	45.700	$ 45.700
4	VALOR DE TARIFA ADMINISTRATIVA ROUND TRIP	CARTAGENA- SAN ANDRES- CARTAGENA	$ 83.000	$ -	$ 83.000	$ 83.000	$ -	$ 83.000	$ 83.000	$ -	$ 83.000	83.000	$ -	83.000	$ 83.000

5. CONCLUSIONES

5.1. Descripción

En atención a lo anteriormente descrito, y con base en las cotizaciones recibidas, se proyecta el presupuesto oficial para la presente contratación en **VEINTIÚN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($21.100.000)**

Teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del contrato, el servicio a prestar y el presupuesto asignado dentro del plan anual de adquisiciones para la contratación, existen recursos para cubrir el valor estimado del contrato impuestos, deducciones, retenciones, según la legislación vigente y todos los costos asociados, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3926, 9426 y 33026 expedidos el día 26 de junio de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

6. PERSONA ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

6.1. Descripción

En virtud al Manual de Contratación de la Rama Judicial expedido a través de la Resolución No. 6424 de 2025 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en especial de las funciones asignadas establecidas en el Capítulo Segundo, ítem 2.2.11., deja la constancia de la elaboración del presente documento conforme a las indicaciones establecidas en la normatividad vigente.

6.2. Firma	**MARIO BARRERA NUÑEZ** Profesional Universitario Grado 11 Área Administrativa

